

**AUDITORÍA COORDINADA N°1:
SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
INFORME FINAL.
Mayo 2023**

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Blanco N°273, Castro.
Mail: gborquez@municastro.clrbarrientos@castromunicipio.clclaraya@castromunicipio.cl
Fono: 652538056

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
COORDINADA (2023), SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS
Y/O ARRENDADOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE CASTRO

Castro, 10 de mayo del 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de Castro, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través del Oficio N° 5, del 10 de abril de 2023, de la Dirección de Control, fue puesto en conocimiento de la Dirección de obras, y de la Dirección de Medio Ambiente el Pre informe de Auditoría Coordinada de Vehículos, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones, respuestas que se concretaron mediante memorándum de la Dirección de Medio Ambiente N°72 de fecha 26 de abril de 2023, y a su vez la Dirección de Obras Municipales a través de Memorándum N°123 de fecha 04 de mayo de la misma anualidad. Los antecedentes y argumentos aportados fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de la Contraloría General de la República.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Castro, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N° 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual

dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Control de Vehículos Municipales Propios y Arrendados, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales ascendió a 59móviles.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de inspección física de los vehículos, uso de distintivos, hoja de vida con registro parcial, observaciones relacionadas con las bitácoras, sobre licencias de conducir, la selección de la muestra fue realizada en forma aleatoria, obteniendo 50 móviles a examinar.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	59	50	81,92%
Vehículos arrendados	0	0	0
Total	59	50	50

Fuente: Información aportada por el Taller Municipal, realizada al funcionario Ángelo Moretti, Sub-Director de operaciones.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

Caso 1. De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por el Taller Municipal, se determinó que 02 vehículos, no contaban con los documentos que los identifique como propiedad municipal, ni habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio institucional. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Vehículos sin documentación de Propiedad Municipal

Patente vehículo	Tipo vehículo	Año	Observación
BSRT-87	Camioneta Montana Chevrolet	2009	Vehículo donado por la municipalidad de las Condes
BLZT-19	Bulldozer	2008	Vehículo inscrito a nombre del Gobierno Regional

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión realizada del catastro total de vehículos y la base de datos del Registro Civil.

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

La Dirección de Medio Ambiente en su respuesta, señala que realizará las gestiones con el Gobierno Regional de Los Lagos para realizar el traspaso formal del vehículo patente BLZT-19, a la Municipalidad de Castro. Se adjuntó correo electrónico enviado a un funcionario del Gobierno Regional de Los Lagos, solicitando la correspondiente colaboración.

Al respecto, sin perjuicio de las medidas previstas por esta dirección para subsanar la observación planteada, ésta se debe mantener, mientras no se materialice el respectivo acto administrativo.

Para el caso del vehículo patente BSRT-87, no se aportaron antecedentes, que permitan dar por subsanada la observación.

Para ambos casos se otorga un plazo de 60 días para regularizar la inscripción de los vehículos a nombre del municipio de Castro.

Caso 2. De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por el Taller Municipal, se determinó que el vehículo patente HWCC37-2, registro corresponde a una ambulancia marca Mercedes Benz año 2016. Mediante las indagatorias realizadas se pudo determinar que este vehículo no está ingresado al inventario municipal y que es utilizado por la Corporación Municipal de Educación y Salud, sin embargo ese traspaso nunca se ha materializado.

Las unidades auditadas no emitieron su respuesta en el plazo otorgado, por lo que se mantiene la observación y se otorga un plazo de 60 días para su regularización. Se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

Caso 3. De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCel, y del contraste efectuado con el catastro proporcionado por el Taller Municipal, se determinó que existen 2 vehículos que fueron rematados y siguen figurando en los registros a nombre de la Municipalidad de Castro no habiendo realizado el respectivo trámite en el Registro Civil. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 3: Vehículos Rematados y siguen a nombre de la Municipalidad

Patente vehículo	Tipo vehículo	Año del Remate
DF8425-6	Camión Chevrolet C40	2003
SL2366-2	Maquina Industrial Caterpillar	2018

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión realizada del catastro total de vehículos y la base de datos del Registro Civil.

La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, por lo que se mantiene la observación y se otorga un plazo de 60 días para su regularización. Se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones

Lo representado en el caso 2 y 3 advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

2. Deficiencias de Inventarios.

2. a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en las dependencias del departamento de activo fijo, a través de una entrevista con la encargada doña Lidia Henríquez, con fecha 23-11-2022 se determinó que existían 5 vehículos que no contaban con su registro de inventario. Los vehículos placa patente se detallan a continuación:

Tabla N° 4: Vehículos sin su respectivo registro de inventario

Patente	Descripción del vehículo	Año
RFPV-27	Camión Mercedes Benz Axor 3131	2022
RKXB-86	Camión Mercedes Benz Axor 3131	2022
RFPV-28	Camión Mercedes Benz Axor 3131	2022
BKSW-88	Camión Mercedes Benz 2423	2008
HWCC37	Ambulancia Mercedes Benz	2016

Fuente: Elaboración propia con base a la entrevista realizada con fecha 23 de 11 de 2022 en Departamento Activo Fijo.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente en su respuesta señala que, los camiones patentes RFPV-27, RKXB-86 Y RFPV-28, eran de propiedad legal del Gobierno Regional de los Lagos, realizados los trámites correspondientes con esta institución se emitió la Resolución Extenta N° 280 con fecha 08-02-2022 el cual materializa la transferencia de dichos vehículos a nombre de la Municipalidad de Castro, a través del Decreto Alcaldicio N°470 del 21-02-2023 se aprueba la Transferencia de dichos bienes y la

incorporación de estos al inventario Municipal con el siguiente registro de inventario: Patente RFPV-27, código 10702002.24; RKXB-86, código 10702002.22; Patente RFPV-28, código 10702002.33.

Analizada la documentación proporcionada por la Dirección de Medio Ambiente se da por subsanada la observación.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por el Departamento de Activo Fijo, carecían de asignaciones de códigos o identificaciones que permitieran una correcta distinción de los bienes, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por esa unidad, la placa patente sería la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, manifiesta en su respuesta, que a través del Memorándum N°69 de fecha 24-04-2023, se solicitó a la Dirección de Administración y Finanzas realizar las asignaciones de códigos a los 18 vehículos dependientes a la Dirección de Medio Ambiente.

Al respecto se mantiene la observación, mientras no se materialice el requerimiento de la Dirección de Medio Ambiente. Se otorga un plazo de 60 días para su regularización.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos municipales, se constató que los vehículos que se detallan a continuación contaban con su documentación vencida:

Tabla N° 5: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación	Dependencia
FLKY-27	Barredora Antoly	30-09-2014	M.ambiente
BRRK-44	Camión Mercedes Benz	30-09-2022	M.ambiente
XL-3716	Camión Chevrolet	22-10-2022	DOM
CWKT-63	Camión Mercedes Benz	28-10-2022	M.ambiente
JPDR-25	Camión Mitsubishi	25-04-2022	M.ambiente
WZ-8702	Camioneta Hyundai	31-03-2021	DOM
WK-5634	Retroexcavadora	30-09-2022	DOM
BKSW-88	Camión Mercedes Benz	30-09-2018	DOM
BGJB-82	Camión Mercedes Benz	30-09-2021	M.ambiente
UF-7796	Camión Mercedes Benz	30-09-2021	M.ambiente

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en terreno realizada con fecha 06 de febrero, de 2023.

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Así mismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

En su respuesta, el Director de la Dirección de Obras Municipales, remitió Informe elaborado por don Orlando Chávez en el cual señala que al momento de la fiscalización los vehículos patentes: WZ-8702; WK-5634; BKSW-88; BGJB-82 y el UF-7796, según Decreto Alcaldicio N°103 del 17-01-2023 fueron dados de baja, y mediante Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 29-03-2023 fueron autorizados a rematar públicamente, en cuanto al vehículo patente

FLKY-27, se encuentran con la documentación vencida desde el 30-09-2014, el cual desde esa fecha no ha sido utilizado.

En cuanto al vehículo patente BRRK-44, señala que con fecha 30 de septiembre del año 2022 fue siniestrado. Actualmente el permiso se encuentra vencido según los antecedentes proporcionados. Se otorga un plazo de 30 días para regularizar el permiso de circulación.

Los vehículos patente XL3716; CWKT-63 se adjunto el permiso de circulación al día, el cual al momento de la fiscalización no se encontraba en el expediente de los vehículos; en cuanto al vehículo patente JPDR-25, no está operativo desde el año 2022.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas impagas.

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que no existían multas impagas al momento de renovar los permisos de circulación durante el periodo examinado.

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que la entidad comunal no posee bienes donados durante el periodo examinado.

4.b Bienes donados por empresas, que no fueron habidos en las dependencias municipales

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que la entidad comunal no posee bienes donados por empresas durante el periodo examinado.

4.c Falta de registros de inventarios para bienes recibidos en donación.

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que la entidad comunal no posee bienes donados durante el periodo examinado.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas con fecha 09 de febrero , de 2023, en las dependencias del Taller Municipal, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por deterioro, los que a su vez no habían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 6: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

Patente	Descripción del vehículo	Año	Observación	Dep
CGYP-64	RETROEXCAVADORA KOMATSU	2010	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dom
BRRK-44	CAMION FORD CARGO	2008	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dimao
BRRK-57	CAMION FORD CARGO	2008	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dimao
XL-3716	CAMION CHEVROLET	2004	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dom
XB-5440	CAMION MERCEDES BENZ	2003	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dimao
BKKW-13	CAMIONETA TOYOTA	2008	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dom
WZ-8702	CAMIONETA HYUNDAI	2007	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dom
WK-5634	RETROEXCAVADORA	2007	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dimao
BKSW-88	CAMION MERCEDES BENZ	2008	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dom
BGJB-82	CAMION MERCEDES BENZ	2008	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dimao
UF-7796	CAMION MERCEDES BENZ	2002	FALTA ACTO ADMINISTRATIVO	Dimao

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 09 de 02 de 2023 en Taller Municipal.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, manifiesta en su respuesta, que los camiones patentes BRRK-44; BRRK-57; XB-5440, actualmente se encuentran operativos.

En cuanto a los vehículos patentes WK-5634; UF-7796 se solicitó la baja del inventario a través del decreto alcaldicio N°103 de fecha 17-01-2023, posteriormente el Decreto Alcaldicio N°773 del 29-03-2023 aprueba el remate público de los camiones antes mencionados, realizándose el remate el día 26-04-2023, según consta en Certificado N°66 y Certificado N° 69 respectivamente.

En cuanto a las patentes XL-3716 y BKKW-13 de pendientes de la Dirección de Obras, no se recibió información por lo que se mantiene pendiente la observación.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

El Taller Municipal, carece de procedimientos formalmente establecidos sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de automóviles municipales, a excepción de la implementación de las hojas de vida por cada vehículo a partir al año 2020, esta situación fue ratificada por don Orlando Chávez, Encargado del Taller Mecánico.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta se compromete a elaborar un programa de mantención de sus vehículos, aun cuando esto corresponde al Taller Municipal.

Sobre la materia, lo informado por la Dirección de Medio Ambiente no permite subsanar lo observado. Se otorga un plazo de 60 días para su Materialización.

6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Requerida la información al taller municipal se proporcionaron las hojas de vida de los vehículos, con fecha 10 de 02 de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia digital en formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante en la revisión realizada por cada vehículo se pudo determinar que existía un porcentaje de estos que no contaba con la respectiva hoja de vida.

Tabla N° 7: Vehículos sin la respectiva hoja de vida

Patente	Descripción del vehículo	Año	Dep.
RZKW-63	BULLDOZER KOMATSU	2002	Dimao
FLKY-27	BARREDORA ANTOLY	2013	Dimao
YYL-644	CARRO DE ARRASTRE FOOD TRACK	2020	Dom
GRCW-99	BACHEADORA SCHWARE	2020	Dom

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 13 de 02 de 2023 en Taller Municipal.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta se compromete a solicitar la creación de las hojas de vida correspondientes a los vehículos DIMAO, aun cuando la elaboración de las hojas de vidas corresponde al taller municipal.

Sobre la materia, lo informado por la Dirección de Medio Ambiente no permite subsanar lo observado. Se otorga un plazo de 60 días para su materialización

6.c. Hoja de vida con registros parciales

Requerida la información al taller municipal se proporcionaron las hojas de vida de los vehículos, con fecha 10 de febrero de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia digital en formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dicho registro no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

El total de los vehículos examinados, presentaban ausencia del registro antes mencionado en a la respectiva hoja de vida.

La unidad auditada no emitió su respuesta en el plazo otorgado, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

De acuerdo con las indagatorias, se comprobó que los funcionarios con labor de conducción permanente poseen su respectiva póliza.

7.b Falta de autorización y registro de las pólizas por parte de la Contraloría General.

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que las pólizas se encontraban debidamente autorizadas y registradas.

7.c Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 33 funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que ya no pertenecían a la dotación de la municipalidad por causales de cese de funciones. (Detalle en el anexo N°1)

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

La unidad auditada, en este caso, la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Personal no emitió su respuesta en el plazo otorgado, por lo que se mantiene la observación y se otorga un plazo de 60 días para su corrección.

8. Autorización de uso privativo de vehículo fiscal

No se identificaron situaciones anormales sobre esta materia.

9. Lugares de aparcamiento

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos en el Taller Municipal, mediante entrevista, con el Encargado de Operaciones, se comprobó que dicha unidad no ha realizado el procedimiento correspondiente para designar los estacionamientos por cada uno de los vehículos de la institución, entendiéndose que la entidad no cuenta con el acto administrativo correspondiente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N°35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta informa que a través del Decreto Alcaldicio N° 1687 de fecha 16-12-2022 se fijaron los lugares de aparcamiento para los vehículos que están a cargo de la Dirección de Medio Ambiente.

La Dirección de Obras municipales formalizo a través del Decreto Alcaldicio N°1062 de fecha 18-08-2022 el aparcamiento de los vehículos correspondiente a su Dirección después de desarrollar sus funciones al término de la jornada laboral.

Analizada la documentación proporcionada por las respectivas direcciones se da por subsanada la observación.

10. Vehículos arrendados

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que la entidad comunal, no efectuó contrataciones de arriendo de vehículos durante el periodo examinado.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica. A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Inconsistencias detectadas entre la información de vehículos proporcionada por el taller municipal y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

No se detectaron inconsistencias.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno en las fechas 07 y 08 de febrero de 2023, en conjunto con el Encargado del Taller Mecánico, se verificó que los móviles propios placa patente CGYP-64 (Retroexcavadora Komatsu) y la placa patente JYTY-87(Rodillo Caterpillar) no portaban la documentación pertinente, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados. Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro

obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Asimismo, tampoco fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 8: Vehículos que no portaban Revisión Técnica, permiso circulación, seguro obligatorio

Patente	Descripción del vehículo
CGYP-64	RETROEXCAVADORA KOMATSU
JYTY-87	RODILLO CATERPILLAR

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha XX de XX de 2023 en el Taller Municipal.

Las unidades auditadas no emitieron su respuesta en el plazo otorgado, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N°18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

Con respecto del uso de extintores, en la inspección realizada con fecha 02 de marzo, de 2023 en las dependencias del Taller Municipal, se determinó que 2 vehículos se encontraban con su material vencido según los datos de recarga, con fecha de caducidad en el año 2022. El detalle de los móviles se indica a continuación:

Tabla N° 9: Vehículos con extintores con material vencido

Patente	Descripción del vehículo	Vencimiento	Dep.
BRRK-57	CAMION FORD	Año 2022	Dimao
JGRT-16	CAMION MERCEDES BENZ	Año 2022	Dimao

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 02 de 03 de 2023 en el Taller Municipal.

Por otra parte durante el año 2022 se verificó en terreno si los vehículos portaban triángulo, llave de tuerca, gata hidráulica, neumáticos de repuesto, botiquín, baliza chaleco reflectante. Se detectó ausencia de varios de los implementos antes descritos, lo que se detalla en el Anexo N° 2 Implementos de seguridad y equipamiento.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta informa que se realizara una solicitud de pedido para la recarga de los extintores que se encontraban con el material vencido, además señala que se adquirirá el equipamiento de implementos de seguridad para los vehículos patentes: BRRK-57; RKXB-86; CWKT-63; LPYF-18; JGRT-16

Lo antecedentes aportados por la Dirección de Medio Ambiente no permite dar por corregida la observación. Se otorga un plazo de 60 días para su materialización.

12. Uso de distintivos

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal

De la muestra correspondiente a 49 móviles y de las validaciones realizadas los días 10 y 13, de febrero de 2023, en conjunto con el Encargado del Taller Municipal, se constató que un total de 06 vehículos propios, carecían del disco estatal, según se detalla a continuación:

Tabla N° 10: Detalle de vehículos sin disco estatal.

Patente del vehículo	Origen (propio o arrendado)	Observación	Dep.
CGYP-64	Propio	No cuenta con disco estatal	Dom
JYTY-87	Propio	No cuenta con disco estatal	Dom
JPCZ-17	Propio	No cuenta con disco estatal	Dimao
YYL-644	Propio	No cuenta con disco estatal	Dom
GRCW-19	Propio	No cuenta con disco estatal	Dom
BRRK-44	Propio	No cuenta con disco estatal	Dimao

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales los días 10 y 13 de febrero de 2023 en dependencias de la Municipalidad.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N°799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta señala que se realizar la correspondiente solicitud de pedido para la adquisición de los discos fiscales de los vehículos correspondientes a su Dirección.
La Dirección de Obras no se pronunció al respecto de los vehículos de su dependencia.

Se mantiene la observación. Se otorga un plazo de 60 días para subsanar la observación.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

No se detectaron inconsistencias en esta materia.

13. Hoja de vida con registro parcial.

Requerida la información al taller municipal se proporcionaron las hojas de vida de los vehículos, con fecha 10 de febrero de 2023, dicha unidad puso a disposición una copia digital en formato Excel, en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el año 2021 y 2022, no obstante, dicho registro presenta deficiencias puesto no indica, entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

El total de los vehículos examinados, presentaban ausencia del registro antes mencionado en la respectiva hoja de vida.

Las unidades auditadas no emitieron su respuesta en el plazo otorgado, por lo que se mantiene la observación y se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

14. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De acuerdo con las indagatorias realizadas, se comprobó que todos los vehículos examinados contaban con su respectiva bitácora.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de 11 móviles, asociados principalmente a omisiones en registro hora de salida y llegada.

Tabla N° 11: Detalle de omisiones de bitácora registro hora llegada y salida

Vehículo Placa Patente	Salida		Llegada		
	Fecha	Horario	Destino	Horario	Dep.
XL-3716	04-07-2022 al 12-08-2022	No señala horario	Recolección RSD	No señala horario	Dom
FLKZ-55	03-10-2022 al 13-10-2022	No señala horario	Destape pozo	No señala horario	Dom
BRRK-44	03-08-2022 al 12-08-2022	No señala horario	Recolección RSD	No señala horario	Dimao
JVJF-95	10-09-2022 al 14-09-2022	No señala horario	Revisión caminos	No señala horario	Dom
LPYF-18	20-08-2022 al 24-08-2022	No señala horario	Recolección RSD	No señala horario	Dimao
RFPV-27	15-07-2022 al 21-07-2022	No señala horario	Sobre productor	No señala horario	Dimao
RKXB-86	01-07-2022 al 08-07-2022	No señala horario	Recorrido carretera	No señala horario	Dimao
XB-5440	20-07-2022 al 03-09-2022	No señala horario	Vertedero Municipal	No señala horario	Dimao
LJLJ-78	01-09-2022 al 12-09-2022	No señala horario	Instalación de toldos	No señala horario	Dom
TH-9645	09-09-2022 al 16-09-2022	No señala horario	Trabajos en San José	No señala horario	Dom

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras proporcionadas por el Taller Municipal, con fecha del 09 al 11 de febrero, de 2023

Cabe precisar que esto vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N°18.575.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta señala que a contar del mes de octubre del año 2022 en la Dirección se implementó un sistema para llevar a cabo la revisión de las bitácoras por la jefatura a cargo con la emisión de informes en base al funcionamiento de las bitácoras y los cuales son entregados a los choferes para que tomen conocimiento de la revisión, también manifiesta que ya se le ha indicado a los choferes sobre el correcto uso de las bitácoras.

La Dirección de Obras no se pronunció respecto de los vehículos de su dependencia. Se mantiene la observación y se comprobará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada de los meses julio, agosto, septiembre y octubre del año 2022, se determinaron debilidades en los registros de 21 bitácoras que no presentaban revisiones por parte de la jefatura respectiva.

Tabla N° 12: Detalle de vehículos con ausencia de revisión de bitácoras.

Placa patente	Mes de ausencia de visación	Dependencia municipal
PLDV-78	Julio-agosto-septiembre-octubre	Seguridad Publica
PGSF-44	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
JVJF-94	Julio-agosto-septiembre-octubre	Emergencia
HSRV-72	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
HSRV-62	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección social
FPWR-66	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
CPTT-31	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
CPTT-30	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
CPTT-29	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección Social
BKKW-13	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
TH-9645	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
FLKZ-54	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
FCLK-81	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
KHRB-81	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
LJLJ-78	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
LPCP-34	Julio-agosto-septiembre-octubre	Emergencia
LCXJ-88	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
CSDS-94	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
RKXB-86	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección medio Ambiente
BRRK-44	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras
GJPX-41	Julio-agosto-septiembre-octubre	Dirección de Obras

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por el Taller Municipal, con fecha del 09 al 11 de febrero de 2023.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos

y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta señala que a contar del mes de octubre del año 2022 en la Dirección se implementó un sistema para llevar a cabo la revisión de las bitácoras por la jefatura a cargo con la emisión de informes en base al funcionamiento de las bitácoras y los cuales son entregados a los choferes para que tomen conocimiento de la revisión además de la correspondiente visación por parte de la jefatura directa la cual se realiza cada dos meses. No se recibió información de la Dirección de Obras.

Se mantiene la observación y se comprobará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones

14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.

Se constató que, durante el período examinado, las bitácoras de los vehículos que se identifican en la tabla N°11, no contaban con los registros relacionados con el consumo de combustible, respecto de la cantidad de litros cargados, su valor, tipo de carburante, kilometraje registrado en el odómetro al momento del abastecimiento y el número de voucher o comprobante de compra.

Tabla N° 13:Detalle de vehículos sin registro del consumo de combustible

Patente del vehículo	Periodo	Observación	Dep
FLKZ-55	octubre	No cuenta con registro de la carga de combustible	Dom
LJLJ-78	Agosto, septiembre, octubre	No cuenta con registro de la carga de combustible	Dom
RFPV-28	Septiembre-octubre	No cuenta con registro de la carga de combustible	Dimao

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a las bitácoras de los vehículos municipales los días 10 y 13 de febrero de 2023 en dependencias del Taller Municipal.

Lo anterior, se contrapone a los principios de responsabilidad, de eficacia, eficiencia y control en la gestión pública, establecidos en el artículo 3° de la mencionada ley N° 18.575.

El Director (s) de la Dirección de Medio Ambiente, en su respuesta señala que es una observación que ya se realizó a los conductores. La Dirección establecerá un sistema de registro en libro de actas en la cual al final de cada jornada deberá completar los antecedentes correspondientes a la carga de combustible. Se mantiene la observación y se comprobará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales.

No hay hallazgos con respecto a esta materia durante el periodo examinado.

15. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

No hay hallazgos con respecto a esta materia durante el periodo examinado

15.b Personal con licencias de conducir vencidas.

No hay hallazgos con respecto a esta materia durante el periodo examinado.

III. OTROS.

Otros hallazgos detectados durante el desarrollo de la auditoria:

16. Vehículos Municipales que no se encuentran Operativos

De las visitas inspectivas realizadas en las dependencias del Taller Municipal, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, se encontraban aparcados en dependencias del recinto municipal, sin darle el uso por el cual fueron adquiridos. Se adjunta detalle.

Detalle de vehículos que no se encontraban operativos

FECHA VISITA	PATENTE	TIPO DE VEHICULO	UBICACIÓN	DIRECCION
11-02-2023	FLKY-27	BARREDORA MARCA ANTOLY	TALLER MUNICIPAL	DIMAO
11-02-2023	SIN PATENTE	ESCENARIO	TALLER MUNICIPAL	CULTURA
11-02-2023	YYL-645	REMOLQUE	TALLER MUNICIPAL	TRANSITO
11-02-2023	GRCW-99	BACHEADORA	TALLER MUNICIPAL	DOM
11-02-2023	YYL-636	CARRO DE ARRASTRE (PUNTO LIMPIO)	TALLER MUNICIPAL	DIMAO
11-02-2023	YYL-645	REMOLQUE	TALLER MUNICIPAL	TRANSITO

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la visita en terreno al Taller Municipal, con fecha 11 de febrero de 2023.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los artículos 5°, letra c) y 63 letra f) de la ley N°18.695, la administración de los bienes municipales es una

de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y corresponde especialmente al alcalde ejercerla.

Se debe considerar que en la administración de un bien importa la gestión normal y corriente de este, tendiente a conservarlo, valorizarlo, explotarlo y hacerlo fructificar conforme a la naturaleza, por lo que se trata de una obligación que con lleva su custodia e impone no solo el deber de preservarlo, sino también el de emplearlo o ejecutarlo acorde con ella. (Aplica criterios dictámenes N°1.405, de 2014 y 39.964, de 2015).

FECHA VISITA	PATENTE	TIPO DE VEHICULO	UBICACIÓN	DIRECCION
08-08-2022	FLKY-27	BARREDORA MARCA ANTOLY	TALLER MUNICIPAL	DIMAO
08-08-2022	SIN PATENTE	ESCENARIO	TALLER MUNICIPAL	CULTURA
08-08-2022	YYL-645	REMOLQUE	TALLER MUNICIPAL	TRANSITO
08-08-2022	YYL-636	REMOLQUE PUNTO LIMPIO	TALLER MUNICIPAL	DIMAO
08-08-2022	GRCW-99	BACHEADORA	TALLER MUNICIPAL	DOM

17. Autorizaciones de salidas de vehículos en días inhábiles que no cuentan con el correspondiente acto administrativo:

Se pudo observar que las autorizaciones de salidas de vehículo los días inhábiles, carecen del acto administrativo esto es la dictación del Decreto Alcaldicio que autorice su circulación los sábados en la tarde, domingos y festivos.

En este sentido, es dable indicar que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emita la Administración, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad realizadas en el ejercicio de una potestad pública, lo cual resulta concordante con el artículo 12 de la citada ley N° 18.695, en orden a que las resoluciones que adoptan los municipios se denominan decretos cuando versan sobre casos particulares. Asimismo, conforme con el principio de escrituración que rige a los actos administrativos, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N° 19.880, las decisiones que tomen las municipalidades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante decreto alcaldicio, siendo éste el que produce el efecto de obligar al municipio conforme a la ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 92.185, de 2016, de la Contraloría General de la República).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Informe Estado de Observaciones Auditoria Coordinada N°1, de 2023

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTACION DE RESPALDO	OBSERVACION Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Controles Generales N°1	Falta de Formalización Registro de Propiedad de Vehículos	Se debe formalizar la inscripción a nombre de la Municipalidad de Castro de los vehículos placa patente BLZT-19 y BSRT-87	La Dirección de Medio Ambiente, señala que realizara las Gestiones con el Gobierno Regional para regularizar la situación del vehículo BLZT-19	Adjunta correo electrónico de fecha 25/04/2023 al GORE los Lagos.	Se otorga un plazo de 60 días para materializar la inscripción de los vehículos a nombre del municipio.
I. Controles Generales N°2 Deficiencias de Inventario	2.a Ausencia u Omisión de Registro de Inventario	El listado de vehículos del punto 2.a del presente informe deben ser registrados en el inventario municipal	La Dirección de Medio Ambiente señala que la situación se materializo a través de Decreto Alcaldicio N° 470 del 21-02-2023.	Adjunta Resolución Exenta N° 280 de fecha 08-02-2022 y Decreto Alcaldicio N° 470 del 21-02-2023.	Se da por subsanada la observación.
I. Controles Generales N°2 Deficiencias de Inventario	2.b Ausencia en la codificación de bienes.	Todos los vehículos municipales deben contar con sus respectivos códigos de inventario	La dirección de Medio Ambiente a través de memorándum solicito a la DAF realizar las respectivas asignaciones de código a los respectivos vehículos.	Memo N° 69, de fecha 24-04-2023.	Se mantiene la Observación.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Blanco N°273, Castro.

Mail: gborquez@municastro.clrlrbarrientos@castromunicipio.clclaaraya@castromunicipio.cl

Fono: 652538056

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Informe Estado de Observaciones Auditoria Coordinada N°1, de 2023

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTACION DE RESPALDO	OBSERVACION Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Controles Generales N°3 Deficiencias Permisos de Circulación.	3.a Permisos de Circulación Vencidos.	La tabla N° 5 del presente informe muestra un listado de vehículos que al momento de la fiscalización no contaban con su correspondiente permiso de circulación, situación contraria a la normativa vigente.	A través de informe evacuado por el taller municipal en el cual señalan que un porcentaje de estos se encontraba con problemas mecánicos, otro porcentaje fueron dados de baja según decreto Alcaldicio adjunto.	Decreto Alcaldicio N°103 del 17-01-2023 Decreto Alcaldicio N°773 de fecha 29-03-2023.	Se levanta parcialmente la observación.
I. Controles Generales N°5 Deficiencias en las Bajas de Inventario	5.a Falta de Formalización de las Bajas de Inventario	A la fecha de la auditoría No se había decretado la baja de los vehículos individualizados en la Tabla N° 6 del presente informe y que estaban sin uso en el Taller Municipal	-Se acompañan los antecedentes que dan cuenta de la baja de los vehículos. - Se informa de la operatividad de tres vehículos por tanto no se hace necesario darlos de baja. - En cuanto a las patentes XL-3716 y BKKW-13 de pendientes de la Dirección de Obras, no se obtuvo información.	Memo N° 71 de fecha 24-04-2023. Decreto Alcaldicio N° 103 de fecha 29-03-2023	Se levanta parcialmente la observación. En cuanto a las patentes XL-3716 y BKKW-13 de pendientes de la Dirección de Obras, no se recibió información por lo que se mantiene la observación.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Blanco N°273, Castro.

Mail: gborquez@municastro.clrlbarrientos@castromunicipio.clclaaraya@castromunicipio.cl

Fono: 652538056

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Informe Estado de Observaciones Auditoria Coordinada N°1, de 2023

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTACION DE RESPALDO	OBSERVACION Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Controles Generales N°6 Mantenión de Vehículos	6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.	Se comprobó que no existe un programa de mantención.	La Unidad de Medio Ambiente en su respuesta señala elaborara un Programa de Mantención de sus vehículos.	No adjunta	Se otorga un plazo de 60 días para su materialización
I. Controles Generales N°6 Mantenión de Vehículos	6.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.	Se debe regularizar la hoja de vida de los vehículos individualizados en el apartado 6.b del presente informe	La unidad de Medio Ambiente se compromete a solicitar la creación de las hojas de vida a la Unidad a cargo.	No Adjunta	No se adjuntan antecedentes que permitan dar por subsanada la observación. Se otorga un plazo de 60 días para su materialización
I. Controles Generales N°9	9. Lugares de aparcamiento	Los vehículos municipales deben ser aparcados en un lugar establecido para el efecto mediante Decreto Alcaldicio.	La unidad de medio ambiente en su respuesta informa que se ha dictado el acto administrativo con fecha 16-12-2022	Decreto Alcaldicio N°1687. Decreto Alcaldicio N°1062 de fecha 18-08-2022	Se levanta la observación.
II. Controles Específicos 11. Inspección Física de los Vehículos	11.c Sobre elementos de Seguridad.	Según se detalla en el informe, se detectaron extintores vencidos y falta de implementos de seguridad en los vehículos municipales.	La unidad de Medio Ambiente en su respuesta manifiesta que se realizara la solicitud de pedido correspondiente para adquirir los implementos faltantes.	No Adjunta	No se adjuntas documentos de respaldo que permitan subsanar la observación. Se otorga un plazo de 60 días para su implementación.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
 Blanco N°273, Castro.

Mail: gborquez@municastro.clrbarrientos@castromunicipio.cl
claraya@castromunicipio.cl

Fono: 652538056

MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIRECCION DE CONTROL INTERNO

Informe Estado de Observaciones Auditoria Coordinada N°1, de 2023

N° DE OBSERVACION	MATERIA DE LA OBSERVACION	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACION SOLICITADA POR LA DIRECCION DE CONTROL INTERNO EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACION DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACION DOCUMENTACION DE RESPALDO	OBSERVACION Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Controles Específicos N°12 Uso Distintivos	12a. Omisión de Uso de Distintivo Fiscal	No contar con el distintivo fiscal en los vehículos municipales contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N°799, de 1974. Se detectaron 6 vehículos que no contaban con su correspondiente logo fiscal	La Unidad de Medio Ambiente señala en su respuesta que se hará la solicitud de pedido correspondiente para la adquisición del distintivo estatal.	No adjunta	No se adjunta documentación de respaldo. Se mantiene la observación. Se otorga un plazo de 60 días para subsanar la observación.
II. Controles Específicos N°14 Observaciones relacionadas con la bitácora	14.b Debilidades en los registros de bitácoras.	Las bitácoras de los vehículos municipales deben ajustarse a lo establecido en la Circular N° 35.593 de 1995 de la CGR.	En su respuesta la unidad de medio ambiente señala que se implementó un sistema de control de bitácoras a contar del mes de octubre del año 2022.	Adjunta Informe	Respecto de los vehículos dependientes de DIMAO se levanta la observación. Respecto de los demás vehículos municipales. Se verificará el cumplimiento en futuras fiscalizaciones.
II. Controles Específicos N°14 Observaciones relacionadas con la bitácora	14.c Omisión de revisiones de bitácoras.	Las bitácoras de los vehículos municipales deben ajustarse a lo establecido en la Circular N° 35.593 de 1995 de la CGR.	La Unidad de medio ambiente señala en su respuesta que a partir del mes de octubre del año 2022, se implementó un sistema para la revisión de las bitácoras.	Adjunta Informe sin Folio	Respecto de los vehículos dependientes de DIMAO se levanta la observación. Respecto de los demás vehículos municipales. Se verificará el cumplimiento en futuras fiscalizaciones.
II. Controles Específicos N°14 Observaciones relacionadas con la bitácora	14.d Falta de registro de cargas de combustible en bitácoras.	Las bitácoras de los vehículos municipales deben ajustarse a lo establecido en la Circular N° 35.593 de 1995 de la CGR.	La Unidad de Medio Ambiente señala en su respuesta que en revisiones se les ha realizado el alcance a los choferes con respecto a este tema, por este motivo la	No adjunta	La municipalidad deberá ajustarse a lo indicado en la Circular N°35.593, de 1995 de la Contraloría. Los registros de las cargas de

			dirección establecerá un sistema de registros.		combustible deben anotarse en las respectivas bitácoras. Se mantiene la observación. Se verificará su cumplimiento en futuras fiscalizaciones.
--	--	--	--	--	--

ANEXO N°1: Detalle de funcionarios que no desempeñan funciones de conducción por cese de funciones y que mantienen póliza vigente según SIAPER.

N°	RUN	D V	APELLIDO PATERNO	FECHA FIANZA	INSTITUCIÓN_ASEGURADOR A	CESE DE FUNCIONES
1			CONCHA SEPULVEDA JUAN LUIS	25-02-2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	29-10-2015
2			SÁNCHEZ ALDERETE JAIME LUCIO	31-05-1996	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	31-03-2021
3			ÁGUILA SERPA NELSON HUGO	16-12-1996	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	05-12-2016
4			GUAQUÍN GAMIN EMILIO TADEO	02-12-1997	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	31-03-2000
5			OYARZO BORQUEZ NESTOR OCTAVIO	12-06-1997	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	31-03-2022
6			HARO SUBIABRE JAIME RENE	03-06-2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	11-01-2009
7			FLORES ACUÑA NIVALDO ARTIDORO	12-05-1998	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	31-03-2007
8			ALVARADO AGUILAR FERNANDO JAVIER	17-03-1997	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	31-10-2003
9			VARGAS VARGAS FRANCISCO JAVIER	02-01-1998	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	05-12-2008
10			HENRÍQUEZ SANDOVAL HECTOR MAURICIO	10-01-2000	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	30-09-2001
11			MÁRQUEZ CAYUN JOSE MARCOS	19-08-2003	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	30-09-2003
12			SÁNCHEZ ARAVENA FELIPE ARTURO	26-02-2004	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	14-06-2015
13			COCIO SALGADO CLAUDIO ANDRES	19-10-2001	INSTITUTO SEGUROS DEL ESTADO	31-01-2003
14			MUÑOZ TORRES CARMEN GLORIA	14-04-2010	HDI SEGUROS S.A.	03-01-2013
15			GUARDA ANDRADE MARIA SOLEDAD	14-04-2010	HDI SEGUROS S.A.	28-02-2015
16			VELOSO PELDOZA CRISTIAN SEBASTIAN	12-05-2010	HDI SEGUROS S.A.	07-01-2013
17			ALVARADO VERA VICTOR JAVIER	09-02-2011	HDI SEGUROS S.A.	13-11-2014
18			AGUILERA SILVA EDUARDO ANDRES	03-05-2013	HDI SEGUROS S.A.	06-02-2017
19			ALVARADO SUBIABRE HARRY LUIS	10-06-2013	HDI SEGUROS S.A.	05-12-2016
20			BAHAMONDE ALVAREZ SERGIO ANTONIO	26-06-2013	HDI SEGUROS S.A.	31-12-2016
21			GUERRERO SEPULVEDA JAIME LEONEL	26-06-2013	HDI SEGUROS S.A.	01-12-2021
22			BASTIDAS ESCARATE RODRIGO MAURICIO	04-02-2015	HDI SEGUROS S.A.	31-05-2015
23			SEVERINO SALINAS FERNANDO ANTONIO	06-04-2015	HDI SEGUROS S.A.	31-03-2017
24			LÓPEZ AILLAÑIR JAVIER ESTEBAN	28-07-2015	HDI SEGUROS S.A.	31-12-2017
25			CASTRO FLORFES ADOLFO ENRIQUE	03-09-2015	HDI SEGUROS S.A.	31-12-2017
26			CÁRDENAS CARRILLO HUGO NELSON	03-09-2015	HDI SEGUROS S.A.	31-12-2017

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
 Blanco N°273, Castro.

Mail: gborquez@municastro.cl
rbarrientos@castromunicipio.cl
claraya@castromunicipio.cl

Fono: 652538056

2		VEGA ANDRADE JAVIERA ALEJANDRA	10-03-2017	HDI SEGUROS S.A.	28-02-2022
7		CÁRCAMO HERNANDEZ FRANCISCO			
2		JAVIER	10-03-2017	HDI SEGUROS S.A.	31-03-2018
8		LOAIZA VIDAL CLAUDIO ANDRES	08-06-2017	HDI SEGUROS S.A.	30-06-2018
2		FUENTES VARGAS OSCAR	28-02-2019	HDI SEGUROS S.A.	04-05-2021
9		MALTES TIRACHINI FRANCISCO JAVIER	09-12-2019	HDI SEGUROS S.A.	31-03-2022
3		CASTILLO AGÜERO RODRIGO ANDRES	16-09-2020	HDI SEGUROS S.A.	17-02-2021
0		NITOR TORRES SILVIA JESSICA	19-02-2021	HDI SEGUROS S.A.	10-05-2021
3					
1					
3					
2					
3					
3					

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Control.

ANEXO N°2: Implementos de seguridad y equipamiento.

N°	N° DE INSCRIPCIÓN	TIPO DE VEHICULO	MARCA VEHICULO	Triángulos reflectantes	Llave de emergencia	Hidráulica	gata	Neumático de Repuesto	Botiquín	BALISA	Chaleco reflectante
1	TH-9645	MOTONIVELADORA	CHAMPION	x	x	x	x	x	x	x	x
2	LJLJ-78	CAMION	HYUNDAI	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3	PGSF-44	CAMIONETA	MAXUS	✓	✓	x	x	x	x	x	x
4	LPCP-34	CAMION	MERCEDES BENZ	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5	FLKZ-55	RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE	x	x	x	x	x	x	x	✓
6	FLKZ-54	MOTONIVELADORA	JOHN DEERE	x	x	x	x	x	x	x	✓
7	FPWR-66	CAMIONETA	NISSAN	✓	x	x	x	x	x	x	x
8	CPTT-31	CAMIONETA	NISSAN	x	x	x	x	x	x	x	x
9	JVJF-94	CAMIONETA	MAXUS	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓
10	KWKF-37	BUS	DAEWO								
11	BKKW-13	STATION WAGON	TOYOTA	x	x	x	✓	x	x	x	x
12	BRRK-57	CAMION	FORD	x	x	x	x	x	x	x	✓
13	FSHV-75	STATION WAGON	HYUNDAI SANTA FE	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	x
14	LCKI-88	CAMION MERCEDES BENZ	AXOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15	RKXB-86	CAMION	MERCEDES BENZ	x	x	x	x	x	x	x	✓
16	RFPV-27	CAMION CARGA TRASERA	MERCEDES AXOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17	CWKT-63	CAMION CARGA LATERAL	MERCEDES BENZ	x	x	x	x	x	x	x	✓
18	RFPV-28	CAMION	MERCEDES BENZ AXOR	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
19	LPYF-18	CAMION	MERCEDES BENZ	x	x	x	x	x	x	x	✓
20	CPTT-29	CAMIONETA	NISSAN TERRANO	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓
21	KHRB-81	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	x	✓	x	x	x	x	x	✓
22	JGRT-16	CAMION	MERCEDES BENZ	✓	✓	x	✓	✓	x	✓	✓
23	CSDS-94	CAMION	VOLWAGEN	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	✓
24	JVJF-95	CAMIONETA	MAXUS	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
25	JPCZ-17	RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓

Fuente: Elaboración propia. Dirección de Control.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Blanco N°273, Castro.

Mail: gborquez@municastro.clrbarrientos@castromunicipio.cl

Fono: 652538056